

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

RECIBIDO  
22 NOV 2022  
12:41 Anexo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de noviembre de 2022.  
Oficio Núm.: LXV/160/2022.  
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
22 NOV. 2022  
12:38 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XXIV del artículo 43, la fracción XI al artículo 44, y el Capítulo IV con los artículos 102 Bis, 102 Ter, 102 Quater, 102 Quinquies, 102 Sexies, y 102 Septies al Título Quinto todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de noviembre de 2022.  
Oficio Núm.: LXV/159/2022.  
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P r e s e n t e.**

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XXIV del artículo 43, la fracción XI al artículo 44, y el Capítulo IV con los artículos 102 Bis, 102 Ter, 102 Quater, 102 Quinquies, 102 Sexies, y 102 Septies al Título Quinto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** basándome para ello en la siguiente,

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I. Planteamiento del problema.-** El crecimiento desmedido de los centros de población, la producción de artefactos de un solo uso así como su demanda en una sociedad de consumo, han rebasado la capacidad natural de ambiente para asimilar la cantidad de residuos que se generan, pues de acuerdo con datos proporcionados por el Fondo Nacional de Infraestructura solo en la región de valles centrales del estado de Oaxaca genera alrededor de 1,050 toneladas de residuos sólidos al día, aproximadamente el 33 % del total que se genera en el Estado, de los cuales la ciudad de Oaxaca de Juárez y 25 municipios conurbados generan más de 800 toneladas al



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

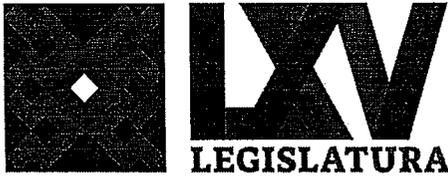
día<sup>1</sup>, pero a partir del cierre del tiradero ubicado en terrenos de la villa de Zaachila, Oaxaca, se ha generado un caos en el manejo de los residuos sólidos urbanos

Por lo anterior, es necesario contar con sistemas de manejo integral de los residuos porque en la actualidad la falta de un sitio para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de manera adecuada y de acuerdo a los estándares establecidos por la norma oficial mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, han generado serios problemas de salud pública sobre todo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y municipios conurbados, causados por la necesidad de los habitantes de arrojar los desechos productos de la actividad humana en la vía pública.

Es cierto que es competencia de los Ayuntamientos el manejo integral de los residuos desde su recolección, traslado, tratamiento y disposición final, como lo señala el incisp c) fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; c) fracción III del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXIV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, pero la autorización para el funcionamiento legal de estos sitios de acuerdo con la fracción XVI del artículo 33 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, es facultad de la Secretaria de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Oaxaca, puesto que los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial requieren previamente de la autorización de esta dependencia en materia de impacto ambiental.

Algunos municipios, sobre todo Oaxaca de Juárez, Oaxaca, presentan un déficit operativo para el manejo integral de los residuos, por lo que esta situación se ha convertido en una problemática social compleja que requiere la atención de los tres

1. <https://www.fonadin.gob.mx/fni2/fe27#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Valles%20centrales.m%C3%A1s%20de%20800%20ton%20Fd%C3%ADa>.



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

niveles de Gobierno para eliminar las limitaciones legales y adecuar el andamiaje legal que permita destinar recursos públicos y que el sector privado invierta en proyectos para el manejo integral de residuos sólidos, porque solo de esta manera contaremos con sistema para eliminar los desechos de manera adecuada.

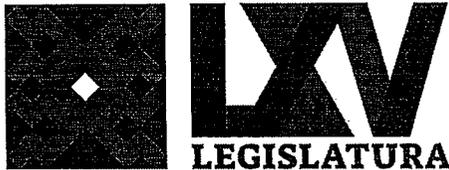
**II. Argumentación.-** Los seres humanos como consecuencia de diversas actividades para solventar sus necesidades a lo largo de su existencia siempre han producido residuos conocidos como basura, cuyo volumen aumenta a medida que los centros de población van creciendo aunado a los hábitos de consumo de cada habitante.

Los residuos sólidos también conocido como basura es cualquier desperdicio, desecho o material no deseado o inservible, la palabra proviene del latín vulgar versura que es la acción de barrer que a su vez deriva del verbo verrere que significa barrer.

En este contexto la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) los define como aquellos materiales o productos cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentran en estado sólido o semisólido, líquido o gaseoso y que se contienen en recipientes o depósitos; pueden ser susceptibles de ser valorizados o requieren sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la misma Ley.

Entonces al perder la utilidad tras haber cumplido su misión o servido para un objetivo se convierten en un problema para su recolección y disposición final puesto que cada centro de población debe contar con un espacio diseñado de forma tal que el proceso de eliminación tenga el menor impacto posible sobre el entorno.

Ahora bien, para darle una disposición final a la basura de manera eficaz es importante distinguir los distintos tipos de basura que existen, ya que su origen y composición



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

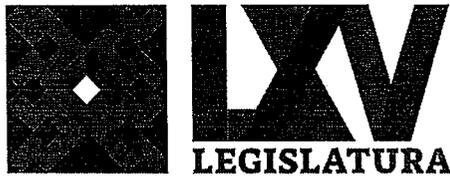
condicionan el proceso de eliminación de los mismos. A continuación, se enlistan los tipos de basura definidos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

**Basura de Residuos sólidos urbanos (RSU).**- Son los que se generan en las casas habitación como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (p. e., de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques) o los que provienen también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias, y los resultantes de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole (DOF, 2003).

**Basura de Residuos de manejo especial (RME).**- Los define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) como aquéllos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados residuos sólidos urbanos o peligrosos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos (DOF, 2003).

**Basura de Residuos peligrosos (RP).**- La gran diversidad de sustancias químicas que existe en la actualidad, si bien es cierto que ha servido para mejorar significativamente el nivel de vida de la población, también ha ejercido una presión importante sobre el medio ambiente y la salud humana (ver el Recuadro Las sustancias químicas en números ).

Una vez finalizada la vida útil de muchos de los productos que se fabrican a partir de estas sustancias o que las contienen, se convierten en desechos que ponen en riesgo la salud de las personas o pueden causar daños al medio ambiente.



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Entre estos desechos se encuentran los residuos peligrosos, definidos como aquellos que poseen alguna de las características CRETIB que les confieren peligrosidad (corrosividad, C; reactividad, R; explosividad, E; toxicidad, T; inflamabilidad, I; o ser biológico-infecciosos, B), así como los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados, según lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). La norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Otra forma de clasificar la basura es por su composición y se pueden clasificar como basura orgánica, basura inorgánica y basura inorgánica no reciclable.

Residuos orgánicos o basura orgánica.- Son aquellos que están compuestos por desechos de origen biológico.

Residuos inorgánicos o basura inorgánica.- Son aquellos que no tienen origen biológico sino industrial o artificial.

Residuos peligrosos (inorgánicos no reciclables) o basura peligrosa.- Son sustancias químicas de tipo corrosivo, ácidos o basura radioactiva son algunas de las basuras que se incluyen en esta tipología y que deben ser tratadas con especial cuidado pues pueden poner en serio peligro la salud de los ciudadanos.<sup>2</sup>

**III. Fundamento legal.-** La regulación de la disposición final de los residuos sólidos así como de los sitios destinados para ello, la ubicación de la infraestructura, diseño, construcción, operación clausura, monitoreo y obras complementaria deberán llevarse

---

2.- <https://responsabilidadsocial.net/basura-que-es-definicion-clasificacion-manejo-y-ejemplos/>



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

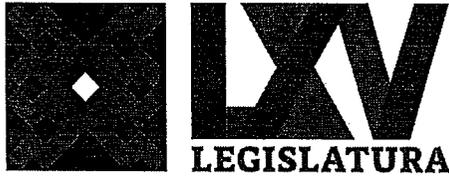
“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por el inadecuado manejo; por disposición legal le corresponde a cada municipio el manejo integral de los residuos, tal y como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dicen:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
  - a) “...”
  - b) “...”
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) al i) “...”

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el artículo 113 dice:

**Artículo 113.-** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) “...”
- b) “...”
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) al I “...”

Sin perjuicio de su competencia constitucional y de la forma de su integración en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, todos los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios del Estado de Oaxaca, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda. En este caso y tratándose de la asociación de Municipios de dos o más Estados,



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

cada Ayuntamiento deberá de contar con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. Y a falta de convenio, se sujetarán a lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del Artículo 59 de esta Constitución.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los residuos sólidos que a la letra dice:

**Artículo 11.** Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:

I. Formular los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y para la Prestación del Servicio Público de Limpia, por sí o en coordinación con la SEMAEDESO, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en sus circunscripciones territoriales, observando lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial;

II. Emitir los bandos, ordenanzas, reglamentos, y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos;

III. Prevenir, eliminar y sanear los tiraderos clandestinos de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales;

IV. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas públicas y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos urbanos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección, y disposición final en rellenos sanitarios, de conformidad con las normas en la materia;



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

V. Concesionar la realización del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación municipal en materia de concesiones de servicios públicos;

VI. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, por sí o a través de gestores, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes; así como en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

VII. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VIII. Orientar y capacitar a la población y especialmente en los diferentes niveles educativos sobre las prácticas de reducción, clasificación, reutilización y valorización de los residuos sólidos urbanos;

IX. Promover y realizar programas de capacitación a los servidores públicos municipales sobre la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;

XI. Asignar los recursos económicos y humanos, equipos, materiales y en general, todos los elementos necesarios para el manejo integral de los residuos;

XII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;

XIII. Atender oportunamente las quejas y denuncias de la población por contaminación de residuos sólidos o sobre el manejo integral de los residuos, y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

XIV. Coadyuvar con la Federación y la SEMAEDESO en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, de acuerdo a las disposiciones legales existentes y los convenios que se suscriban para tales efectos;

XV. Coadyuvar con la Federación en la prevención y atención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XVI. Establecer tarifas y efectuar el cobro por los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la prevención y gestión de los mismos;

XVII. Verificar, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos de su competencia, e imponer las sanciones y medidas de seguridad aplicables; y

XVIII. Controlar los residuos sólidos urbanos, y en coordinación con el Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

**IV. Ordenamiento a modificar.** - Como se puede observar, al tratarse de una problemática social de carácter municipal y dado que existe una legislación específica que regula la actividad municipal, para materializar nuestro planteamiento proponemos agregar un párrafo a la fracción XXIV del artículo 43, agregar la fracción XI al artículo 44 y agregar el capítulo IV de la concesión de los servicios públicos municipales al Título Quinto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto, y para coadyuvar en la solución del destino final de los residuos sólidos de manera eficiente sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes,

**DECRETO:**



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

**ARTICULO ÚNICO:** Se adiciona un último párrafo a la fracción XXIV del artículo 43, la fracción XI al artículo 44, y el Capítulo IV con los artículos 102 Bis, 102 Ter, 102 Quater, 102 Quinquies, 102 Sexies, y 102 Septies al Título Quinto todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTÍCULO 43.-**

**XXIV.- "..."**

**Para el tratamiento y destino final de los residuos sólidos deberá contar con un área adecuada para tal fin, cuya ubicación, diseño, construcción y operación se realicen de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y la protección de la salud pública.**

**ARTÍCULO 44.-**

**I al X.- "..."**

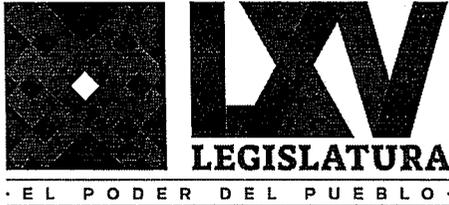
**XI.- Impedir que particulares reciban los residuos sólidos orgánicos en sus predios para su aprovechamiento**

#### **Título Quinto**

#### **Capítulo IV**

#### **De la concesión de los servicios públicos municipales**

**ARTÍCULO 102 Bis.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los Ayuntamientos, pero podrá ser concesionado el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio.**



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

La prestación de este servicio público tenderá a satisfacer, en forma continua y uniforme las necesidades de carácter colectivo y social, garantizándose que sean prestados en igualdad de condiciones para todos los habitantes y vecinos del Municipio.

**ARTÍCULO 102 Ter.-** Los Ayuntamientos podrán prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en coordinación y asociación con otros Municipios y con el Estado, así como mediante la instrumentación de convenios con particulares.

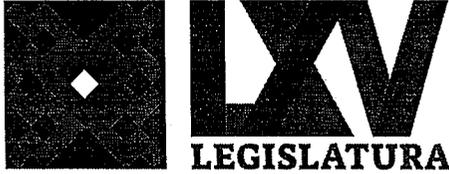
**ARTÍCULO 102 Quater.-** Cuando el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, sea concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Ayuntamiento. Si se aplicare un sistema mixto de esta prestación, los Ayuntamientos tendrán a su cargo la organización y dirección correspondiente.

**ARTÍCULO 102 Quinquies.-** Los Municipios requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en los siguientes casos:

- I.- Si el término de la concesión excede a la gestión del Ayuntamiento, y;
- II.- Si con la concesión del servicio se afectan bienes inmuebles municipales.

**ARTÍCULO 102 Sexies.-** No pueden darse concesiones para el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos municipales a:

- I.- Miembros del Ayuntamiento;



**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

- II.- Funcionarios y empleados públicos municipales;
- III.- Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad civil, y;
- IV.- Empresas en las cuales sean representadas o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 102 Septies.-** Las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto por el artículo anterior, son nulas de pleno derecho.

**Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE:**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN